

Secretaría de Hacienda
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCIÓN 01254 DE 2017
(20 de noviembre de 2017)

“Por medio del cual se declara el Incumplimiento de un Acuerdo de pago, se libra Mandamiento de Pago”

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXPDTE. N° IC-217
EJECUTADO: AGROPIAVE LTDA
IDENTIFICADO C.C. / NIT: 860.072.251

1. La Administración Municipal, a través de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, concedió Acuerdo de Pago contenida en la Resolución N° **69 del 06 de junio de 2014**, donde recogió el estado de deuda de la obligación insoluta, de carácter tributaria – **IMPUESTO INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS** equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS Mcte. (\$14.282.000)**, Suma que se encuentra a favor del Municipio de Cajicá y a cargo del contribuyente **AGROPIAVE LTDA**, la cual fue notificada personalmente al contribuyente en fecha **06 de junio de 2014** y se encuentra actualmente ejecutoriada.
2. Que el contribuyente se obligó a cancelar la obligación contenida en **6** cuotas mensuales y a la fecha, el contribuyente solo cancelo la cuota inicial del acuerdo de pago, siendo la última que cancelo en fecha **09 de junio de 2014** por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS Mcte (\$4.362.000)**.
3. Que la Resolución que concedió el acuerdo de pago señala en el artículo segundo: **ARTICULO SEGUNDO. CLAUSULA ACELERATORIA.** *“En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas establecidas en el presente acuerdo de pago, la administración Municipal queda facultada para iniciar en forma inmediata el cobro coactivo de todas las obligaciones, ante la Jurisdicción Ordinaria Civil.”*
4. Que de igual manera la Resolución que concedió el acuerdo de pago señala en el **ARTICULO CUARTO:**

trata el artículo 299 del Acuerdo 015 de 2014 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la que el despacho procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutive del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

El Secretario de Hacienda, competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactiva, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Acuerdo de pago contenido en la Resolución No **69 del 06 de junio de 2014**.

SEGUNDO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor del **MUNICIPIO DE CAJICA** y en contra de **AGROPIAVE LTDA**, por la suma insoluta contenida en la Resolución N° **69 del 06 de junio de 2014**, correspondiente al **IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS**, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Secretaría de Hacienda

TERCERO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a **NOTIFICAR** de manera personal al **CONTRIBUYENTE EJECUTADO**, el presente mandamiento de pago, para tal efecto **ORDENESE** que mediante oficio, el Grupo de Cobro Coactivo, realice citación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, **ORDENESE** al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente **MANDAMIENTO DE PAGO**, conforme lo dispuesto en el artículo 299 del acuerdo 015 de 2014, concordante con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, **INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO**, que legalmente dispone de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDAAlcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Hora 7:34 AM



Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA****AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO****Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Cajicá, 11 de diciembre de 2017

Acto Administrativo a notificar: Resolución 01254 del 20 de noviembre de 2017, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”*.

Sujeto a notificar: AGROPIAVE LTDA

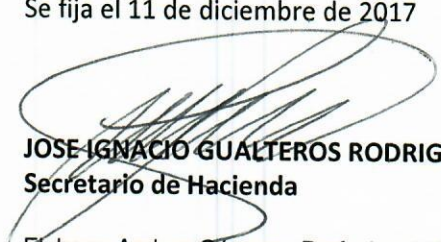
Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución 01254 del 20 de noviembre de 2017 dirigido a AGROPIAVE LTDA, toda vez que la empresa ya no funciona en este domicilio según visita realizada el día 27 de noviembre de 2017, y no poseen otro sitio de notificación.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE CAJICA,

Hace saber que, mediante Resolución 01254 del 20 de noviembre de 2017, destinado a AGROPIAVE LTDA, se les comunico que la SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA, expidió la Resolución 01254 del 20 de noviembre de 2017, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO, SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”*. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual AGROPIAVE LTDA figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a AGROPIAVE LTDA, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención. Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se fija el 11 de diciembre de 2017


JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda

Elaboro: Andrea Gómez – Profesional Universitario
Revisó: John E. Molina Santana – Asesor Jurídico
Aprobó: Ana Patricia Joya – Directora de Rentas

Alcaldía Municipal de
Cajicá**CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Hora 9:15 AM